

La violencia contra la mujer es:

Cualquier acción u omisión abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

La violencia contra la mujer:

- ✓ NO es una conducta normal y cultural
- ✓ NO se justifica por ninguna razón
- ✓ NO es un asunto privado o que debe solucionarse en la familia
- ✓ NO puede ser ejercida por nadie, en ningún momento y en ninguna circunstancia
- ✓ NO debe quedar en la impunidad



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Si eres víctima o conoces casos de vulneración de derechos o de violencia, denuncia en la oficina de la Defensoría del Pueblo más cercana a tu casa, si necesitas más información puedes llamar a la línea gratuita: **800-10-8004**

También puedes denunciar a través de la página web :

www.defensoria.gob.bo

DIRECCIONES

OFICINA NACIONAL
(LA PAZ) Calle Colombia N° 440 San Pedro
• Tel. 211 3600 - 211 2600 Fax. 211 3538
• Casilla 791

LA PAZ
Av. Ecuador N° 2044
Edif. Señor de la Misión
• Tel. 212 4445 - 211 3588

EL ALTO
Av. Juan Pablo II N° 75 (Altura de la Cruz Papal)
• Tel. (2) 211 2572 • Fax. (2) 211 98808

CARANAVI
Calle Toocipilla s/n
Edificio COSAPAC 1° piso
• Tel/Fax. (2) 824 3934

POTOSÍ
Calle Bolívar N° 1012,
entre Simón Chacón y La Paz
• Tel/Fax. (2) 622 8047 - (2) 612 4744

ORURO
Calle Bolívar N° 639
entre Soria Galvarro y La Plata
• Tel. (2) 525 2825 - (2) 525 2859
• Fax. (2) 511 3681

LLALLAGUA
Calle Campero N° 39 (Frente paraninfo universitario) • Tel/Fax. (2) 582 1538

COCHABAMBA
Calle 16 de Julio N° 680 casi Salamanca
Plazuela Constitución
• Tel/Fax. (4) 452 6602 - (4) 452 6603
(4) 411 8908 - (4) 452 6007 - (4) 452 6008

VILLA TUNARI
Calle Hans Grether N° 10
• Tel/Fax. 413 6334

SANTA CRUZ
Calle Ballivián N° 1198, esq. Joaquín de Velasco
• Tel/Fax. (3) 333 8808 - (3) 335 4616

SUCRE
Calle Juan José Pérez N° 602,
esq. Trinidad. Zona San Roque
• Tel. (4) 691 8054 - (4) 645 9017
(4) 691 6115 - (4) 691 3241

MONTEAGUDO
Av. Porvenir casi esq.
Von Berg s/n • Tel. (4) 647 3352
(Barrio San José del Barrio)

PUERTO SUÁREZ
Calle La Paz N° 63, P-1, frente plaza principal • Tel. (3) 976 3323

TRINIDAD
Calle Félix Pinto N° 68
• Tel. (3) 463 1403 • Fax. (3) 465 2200
entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre

RIBERALTA
Av. Santiesteban N° 1346
entre Av. Federico Hecker y Manuel Oliva
• Tel/Fax. (3) 852 3861

REYES
Calle 24 de Septiembre
Hostal Santa Rosa • Cel. 720 52346

TARIJA
Plaza Uriondo, Calle General Pantoja N° 665 • Tel. (4) 665 0515 - (4) 611 2441

YACUIBA
Calle Juan XXIII N° 374 y 372
entre Comercio y Santa Cruz
• Tel. 468 27166 Fax. 468 22142

COBIJA
Calle Cochabamba N° 086,
paseo Junín, frente a la Sede Social de Maestros Urbanos
• Tel/Fax. (3) 842 3888

COMUNIDAD DE GUNDONOVIA (TIPNIS)
• Cel. 711 44470



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La violencia contra la mujer es un delito **iDenuncia!**



Conciencia comprometida
por los derechos humanos

¿La violencia contra la mujer son solo golpes o violaciones?

NO. La Ley 348 determina que hay 16 tipos de violencia contra la mujer: Violencia física, feminicida, sicológica, sexual, mediática, simbólica y/o encubierta, patrimonial y económica, laboral, política, institucional; violencia contra los derechos reproductivos, contra los derechos y la libertad sexual, contra la dignidad, la honra y el nombre, violencia en servicios de salud, en el sistema educativo y violencia en la familia

Consecuencias de la violencia contra la mujer

La violencia física deja secuelas sicológicas y muchas veces lesiones irreparables, discapacidad e incluso puede llegar al feminicidio.

La violencia sicológica tiene como consecuencia la disminución de la autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

Además afecta a los hijos, hijas y a toda la familia que está alrededor, muchas veces tienen que recibir atención médica y psicológica para recuperarse de los traumas que deja este delito.

La violencia también es un mal para toda la sociedad, porque destruye familias y repercute en todo el entorno social.

¿Quiénes pueden denunciar hechos de violencia?

De acuerdo a la Ley 348, la víctima o CUALQUIER PERSONA que es testigo o sabe de hechos de violencia, puede presentar una denuncia ante cualquier organismo encargado de recibirla.

Esta ley también señala que la mujer víctima no tiene la obligación de probar el hecho de violencia sino que debe ser el Ministerio Público el que averigüe e investigue la denuncia hasta su conclusión.

La violencia contra la mujer se puede denunciar en:

- ✓ La Policía (Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia) del municipio
- ✓ Ministerio Público (Fiscalías)
- ✓ Servicios Legales Integrales (SLIMs) del municipio
- ✓ Servicio Plurinacional de Defensa a las Víctimas
- ✓ Servicios Integrados de Justicia Plurinacional
- ✓ Autoridades Indígenas Originario Campesinas
- ✓ Defensorías de la Niñez y Adolescencia del Municipio
- ✓ Defensoría del Pueblo

La atención en estas instituciones es totalmente gratuita

- ✓ La atención en estos servicios es gratuita y debe ser permanente, especializada, multidisciplinaria e intercultural.
- ✓ El servicio también debe atender a las hijas e hijos de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo.

¿Se puede conciliar o llegar a un acuerdo con el agresor?

La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor. Si de todos modos, la víctima llega a reconciliarse con el agresor, el Ministerio Público deberá continuar la investigación sobre el caso.

¿La víctima debe pagar abogados?

El Ministerio Público tiene la obligación de investigar los casos de oficio, por lo tanto no hace falta pagar un abogado, además las instituciones que reciben denuncias tienen la obligación de asistir a la víctima en forma permanente y gratuita.

Sin embargo, si así lo considera, la mujer víctima de violencia puede contratar un profesional que le asesore.

Pasos que se deben seguir para exigir que el agresor sea sancionado

PASO 1

Se debe presentar la denuncia en cualquier de las instituciones antes señaladas.

PASO 2

Se debe acudir al centro de salud más cercano para recibir atención médica y psicológica, ahí deben dar de forma obligatoria y gratuita un certificado médico a las mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia, donde se indique los días de impedimento.

PASO 3

Una vez que se ha presentado la denuncia, el juez que conozca el caso debe dictar medidas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, los derechos patrimoniales, económicos y laborales en tanto se desarrolle el proceso.

PASO 4

También debe dictar medidas cautelares contra el agresor para que esté presente en el juicio y evitar que fugue.

PASO 5

Si la víctima no tiene un lugar para vivir y necesita protección puede acudir a una Casa de Acogida o de refugio temporal.

PASO 6

Luego de presentar la denuncia, el o la fiscal asignada al caso debe dirigir la investigación coordinadamente con la FELCV.

PASO 7

En ningún caso debes pagar por la atención, pues la Ley establece la gratuidad para perseguir estos delitos.

PASO 8

Si en cualquier paso de este proceso sientes que tus derechos han sido vulnerados, no encuentras respuestas de las autoridades encargadas de seguir tu caso, puedes denunciar el hecho en la Defensoría del Pueblo, allí de forma gratuita, los y las abogadas de la institución te orientarán y te acompañarán en tu demanda hasta que tus derechos hayan sido restituidos.